



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12580

11/05/2020

28186

AUTOR/A: MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la protección de menores es una competencia perteneciente a las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que han asumido estatutariamente las competencias en materia de asistencia social, y conforme al artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, cabe informar que se elaboró un Documento Técnico de Recomendaciones de actuación desde el sistema público de protección a la infancia y a la adolescencia ante la crisis por COVID-19, dirigido a las Comunidades y Ciudades Autónomas, que se encuentra accesible a través del siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/Documento_tecnico_recomendacion_actuaciones_covid-19.pdf

Madrid, 17 de junio de 2020